

LA CLAUSULA POLITICA EN EL DERECHO CONCORDADO ESPAÑOL

SUMARIO: I. Introducción.—II. La provisión de los oficios eclesiásticos conforme al Derecho canónico.—III. La intervención del Estado en la provisión de oficios eclesiásticos.—IV. Decadencia de la intervención estatal y arraigo de la fórmula residual de la prenotificación oficiosa.—V. *Ius praenotificationis officiosae*.—VI. La cláusula política.—VII. Efectos de la formulación de objeciones de carácter político.—VIII. La prenotificación y la cláusula política en el Derecho concordado español vigente.

I.- INTRODUCCION

El reciente Acuerdo específico entre la Iglesia y el Estado español firmado el 28 de julio de 1976 y ratificado el 20 de agosto del mismo año¹ ha despertado nuevo interés sobre la intervención del Estado en la provisión de oficios eclesiásticos. Dicho Acuerdo introduce importantes novedades como consecuencia de la renuncia por el Rey Juan Carlos I al ejercicio del derecho de presentación para el nombramiento de Obispos², que es sustituido por el de prenotificación oficiosa con cláusula política; en el mismo texto se establece la fórmula de acuerdo previo entre el Nuncio y el Ministerio de Asuntos Exteriores para la designación de candidatos para proveer el cargo de Vicario General Castrense, con derecho de presentación; por último, sigue vigente el Acuerdo de 16 de julio de 1946, en virtud del cual unos oficios se proveen por libre colación, otros mediante el ejercicio del derecho de presentación y las parroquias con intervención del Estado a través de prenotificación oficiosa con cláusula política.

La complejidad del actual sistema español de provisión de cargos eclesiásticos con intervención estatal nos ha inducido a presentar una síntesis

¹ AAS, LXVIII, núm. 8, 31 agosto 1976; BOE, 24 septiembre 1976.

² El Rey comunicó a la Santa Sede "su intención de no utilizar el privilegio de presentación de Obispos, encomendando al Gobierno la instrumentación jurídica de tal propósito dentro del conjunto de las nuevas relaciones del Estado español con la Santa Sede" (15 julio 1976) ("Ecclesia", 1976, pág. 1058).

El Padre Santo, mediante Carta de 29 de abril de 1968 dirigida al entonces Jefe del Estado español, Francisco Franco, había solicitado la renuncia al privilegio de presentación. La respuesta, en Carta de 12 de junio de 1968, al englobar el derecho de presentación con la revisión general del Concordato suponía una cortés negativa a la petición" (Véase en LAMBERTO DE ECHEVERRÍA: *Renuncia a privilegios*, en "Iglesia y comunidad política", Salamanca, 1974, pág. 199).